



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA
N.º 070 -2015/SUNAT

**APRUEBA INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS EN EL
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO FISCAL 2015 DE LA SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Lima, 05 MAR. 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 388-2014/SUNAT se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

Que mediante el Memorándum N.º 006-2015-SUNAT/501000 la Oficina de Negociaciones, Cooperación Técnica y Convenios presenta un requerimiento para la incorporación en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la SUNAT, del importe de US\$ 4 374 691 por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por el importe de US\$ 17 782 793,00 por Recursos Directamente Recaudados por la contrapartida local como parte del Contrato de Préstamo N.º 3214-/OC-PE suscrito entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo aprobado mediante Decreto Supremo N.º 210-2014-EF para financiar los gastos del Proyecto de Inversión Pública N.º 282107: Proyecto de “Mejoramiento de la efectividad del Control Tributario y Aduanero del Universo de Administrados a nivel nacional”.

Que el numeral 42.2 del artículo 42º del T.U.O. de la Ley N.º 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N.º 304-2012-EF establece que la mayor disponibilidad financiera de los fondos públicos que financien el presupuesto de los organismos reguladores, recaudadores, supervisores, así como de cualquier otra entidad que no se financie con recursos del Tesoro Público, es incorporada en sus respectivos presupuestos, mediante resolución del Titular correspondiente, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas respecto al cumplimiento de las metas del Marco Macroeconómico Multianual;

Que mediante Oficio N.º 0176-2015-EF/50.06, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión favorable para la incorporación de mayores fondos públicos a favor del Pliego 057-SUNAT para el Año Fiscal 2015, por el importe de US\$ 3 960 000,00 o su equivalente a S/. 12 196 800,00 al tipo de cambio S/. 3,08 por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, considerando que la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF, comunica que de acuerdo al Programa de Desembolsos de las Operaciones de Endeudamiento Externo e Interno para el periodo 2015-2017 programó dicho importe con cargo al Contrato de Préstamo N.º 3214-/OC-PE.

Que de acuerdo al Memorándum N.º 017-2015-SUNAT/501000, que sustenta la reducción del monto de la incorporación presupuestal inicialmente requerida por la Oficina



de Negociaciones Cooperación Técnica y Convenios; y conforme al Informe N° 009-2015-SUNAT/8C1100, la División de Formulación y Evaluación Presupuestal concluye que es procedente la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional 2015 por el préstamo BID y el importe de US\$ 2 054 871,00 o su equivalente a S/. 6 329 003,00 al tipo de cambio S/. 3,08 por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; y por el importe de US\$ 8 420 287,00 o su equivalente a S/. 25 934 484,00 al tipo de cambio S/. 3,08 por Recursos Directamente Recaudados por la contrapartida local con cargo al saldo de balance 2014;

Que según el artículo 13° de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, los saldos de balance correspondientes a la diferencia entre los ingresos anuales de la SUNAT y los gastos devengados en el mismo período se podrán incorporar al Presupuesto de la SUNAT del siguiente ejercicio, siguiendo el procedimiento previsto en el numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N.° 304-2012-EF, no siendo aplicable el numeral 42.2 de dicho artículo;

Que asimismo, el citado artículo señala que los recursos antes referidos no podrán destinarse a gastos relacionados a la Partida de gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en efectivo", ni a la Partida 2.2.1 "Pensiones";

Que el numeral 42.1 del Artículo 42° del TUO de la Ley N.° 28411 establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando, entre otros, provienen de los recursos financieros, distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal; asimismo, dicho numeral dispone que los recursos constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía; y que los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

En uso de las facultades conferidas por los incisos e) y s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para el año fiscal 2015, por el importe de S/. 32 263 487,00 (TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

EN NUEVOS SOLES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2: Recursos Directamente Recaudados

1.9	Saldos de Balance	25 934 484,00
1.9.1	Saldos de Balance	25 934 484,00
1.9.1.1	Saldos de Balance	25 934 484,00
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	25 934 484,00
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	25 934 484,00

Artículo 2°.- Codificación

La División de Formulación y Evaluación Presupuestal de la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio de la SUNAT, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La División de Formulación y Evaluación Presupuestal de la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio de la SUNAT, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

